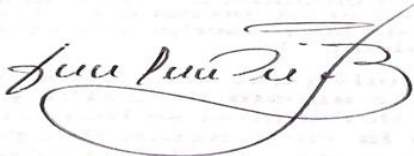


JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Julio del dos mil veinte (2020).

En atención al contenido del memorial que antecede presentado por el alimentante en el asunto de la referencia, se le pone de presente que para solicitar la exoneración de la cuota alimentaria debe realizar su solicitud cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso (C.G.P.), debe realizar una relación de los hechos por los cuales solicita la exoneración de la cuota, así mismo debe indicar la dirección física y electrónica de las partes, y, debe acreditar al juzgado, que previo a acudir a la **Jurisdicción se intentó adelantar la conciliación extrajudicial que como requisito de procedibilidad exige el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 40, numeral 2° ibídem (artículo 90 del C.G.P. numeral 7°).**

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____ De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ